

Informe sobre delegación y transferencia de competencias en ecografía a los técnicos de radiología

Documento SEUS, aprobado como Documento SERAM en Oct 2012.

Publicado en:
Web SERAM
Web SEUS: http://www.seus.org/repo/static/public/documentos/delegacion_ecografia.pdf
Revista Radiologia. 2012;54:172-81

Resumen:

El documento realiza un análisis exhaustivo del estado de la cuestión, desarrollando objetivos, metodología, análisis de la legislación en España, Unión Europea, USA y Canadá, con estudio de informes elaborados sobre esta materia, revisión de la documentación recogida en la web y revisión de la bibliografía científica.

Realiza un análisis estratégico, de la demografía y necesidades de radiólogos; análisis de la posición y las propuestas de los radiólogos sobre la transferencia de competencias en ecografía.

Aborda el marco legal en España y la Unión europea. Introduce la delegación de funciones, en su concepto, principios y requisitos. Realiza un análisis de las prácticas de delegación en la Unión Europea, en Estados Unidos, Canadá y Australasia

Finalmente señala los requisitos para la transferencia-delegación de competencias, señalando conclusiones y recomendaciones.

REQUISITOS ESENCIALES PARA LA TRANSFERENCIA – DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

1. La relación entre el radiólogo y TER es jerárquica
2. Formación, básica de al menos de 3-4 años, específica en ecografía a nivel de master , 1-2 años.
3. Existencia de radiólogo ecografista
4. Bajo la responsabilidad de un radiólogo
5. Experiencia contrastada de esta practica
6. Actividad fuertemente protocolizada
7. Limitada a cierto número de exploraciones
8. Obligatoriedad del radiólogo de emitir un diagnóstico final
9. Garantía de calidad
10. Especial referencia a la formación MIR
11. Formación de técnicos ecografistas, dependiente de radiólogos, la formación del técnico por otros técnicos, sin la dirección, control y supervisión de un radiólogo, es ilegal.

CONCLUSIONES

A.- Las nuevas tareas resultantes de la delegación de funciones a técnicos en ecografía, son prácticas restringidas a países donde estos profesionales tienen perfiles de especialización avanzada. A nivel master; con uno o dos años de formación específica, añadida al título de grado universitario (4 años) y sometidas a rígidos procesos de acreditación - certificación.

B.- Se observan cinco requisitos esenciales:

1. Experiencias acumuladas de éxito, controladas y monitorizadas en los campos específicos en que se produce la delegación.
2. Fuerte protocolización de las tareas y actos transferidos
3. Supervisión facultativa de primer orden (presencia física).
4. Existencia de radiólogos ecografistas.
5. Garantía de una formación adecuada de los MIR.
6. Control y garantía de la calidad de las exploraciones.

RECOMENDACIONES

1ª. La Delegación de funciones al personal técnico, es una practica que en la actualidad en España, no cumple con los requisitos de formación, requisitos esenciales, ni condiciones materiales de delegación.

2º. Jurídicamente es una práctica de riesgo, sin normativa de formación curricular de cobertura.

3º. La SEUS mientras no se den estas condiciones, desaconseja esta delegación.

4º. En los casos de las instituciones que tengan en sus servicios de radiología desarrollada e implantada esta práctica, es aconsejable que éstas entidades certifiquen la formación de los técnicos (dos años como mínimo). Asimismo, se deben cumplir con los requisitos legales de delegación de la Ley de Ordenación Sanitaria y los requisitos esenciales de buena práctica.